



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA
DESCENTRALIZACIÓN DE RECURSOS
PÚBLICOS DESTINADOS A GOBIERNOS
LOCALES Y CENTROS POBLADOS**

El Congresista de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, miembro del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, conforme a los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL:

**LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS
DESTINADOS A GOBIERNOS LOCALES Y CENTROS POBLADOS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 76 y 88 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para promover la descentralización de los recursos públicos de los gobiernos locales y centros poblados derivados del Impuesto de Promoción Municipal y el Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 2. Modificación de los artículos 76 y 88 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal

Se modifican los artículos 76 y 88 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en los siguientes términos:

"Artículo 76.- El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del **4%** a las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas.
(...)"

Artículo 88.- Los índices de Distribución del Fondo serán determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial.

Los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del Fondo de Compensación Municipal no podrán ser inferiores al monto equivalente a **dieciséis (16)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año."



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Artículo 3. Modificación del artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se modifica el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 133. Recursos

(...)

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo **una (01) UIT**. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia el 1 de enero de 2024.

Lima, noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2023 13:49:22-0500

JAIME QUITO SARMIENTO
Congresista de la República



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Marco Jurídico sobre la descentralización y FONCOMUN

El artículo 43 de la Constitución Política de Perú, establece que la República de Perú es democrática, social, independiente y soberana, cuenta con gobierno unitario, representativo y descentralizado. En ese sentido, el Estado cuenta con mecanismos para la asignación y distribución de recursos públicos en los tres niveles de gobierno a fin de implementar la descentralización fiscal como un medio para atender de manera más eficiente las necesidades de la ciudadanía, como sostienen los siguientes artículos:

"Artículo 77.

(...) El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. (...)

Artículo 188.

La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. (...)"

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como fin lograr un desarrollo integral, armónico y sostenible del país, a través de la separación de competencias en los diferentes niveles de gobierno. Los objetivos se establecen a nivel político, administrativo, ambiental, social y económico, este último aspecto considera la necesidad de contar con una redistribución equitativa de los recursos del Estado y a potenciar el financiamiento regional y local. De igual manera, el enfoque descentralista de la norma, establece que existe una autonomía política, autonomía administrativa y autonomía económica; mediante un presupuesto nacional descentralizado, de acuerdo a las necesidades insatisfechas de las zonas más alejadas.

De otro lado, la Constitución Política establece el carácter redistributivo del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), como se aprecia en el siguiente artículo:

"Artículo 196.

Son bienes y rentas de las municipalidades:

(...) 5. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal, que tiene carácter redistributivo, conforme a ley."

El FONCOMUN conforma parte de los recursos públicos con los que cuentan los gobiernos locales, tanto municipalidades provinciales como municipalidades distritales, con la finalidad de garantizar su funcionamiento, de acuerdo a los fines determinados por los gobiernos locales, sea para gasto corriente e inversiones.

Según el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el FONCOMUN



se constituye del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo (artículo 86). Según el Ministerio de Economía y Finanzas¹, la proporción aproximada que aporta cada uno de los impuestos señalados es de 95,6%, 4,3% y 0,1, respectivamente; siendo el Impuesto de Promoción Municipal el que solventa en gran parte el FONCOMUN.

El FONCOMUN, se distribuye entre municipalidades distritales y provinciales, mediante criterios de equidad y compensación (artículo 87). Asimismo, en el artículo 88 del referido decreto legislativo establece que los recursos mensuales otorgados a gobiernos locales no pueden ser inferiores al monto de ocho (08) UIT. Situación que ha generado una continua discusión entre gobiernos locales y el gobierno nacional por la carencia de recursos públicos que le son otorgados mensualmente a las municipalidades.

Asimismo, la problemática se agrava con los centros poblados. Según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son consideradas como órganos del gobierno local que se encargan de la ejecución de funciones y servicios públicos delegados por la municipalidad provincial y distrital correspondiente, mediante decreto de alcaldía de la municipalidad (artículo 132). No obstante, los recursos asignados a las municipalidades de centro poblado son insuficientes debido a que el mínimo de asignación es solo el 50% de una UIT, el cual es otorgado mensualmente por los gobiernos locales (artículo 133).

2.2. La descentralización en el Perú

La descentralización es entendida como un proceso democrático y una política permanente del Estado Peruano para el cumplimiento de las competencias de éste en todo su territorio. En ese sentido, como parte de la implementación de la descentralización en el Perú, se han distribuido competencias, funciones y recursos del Estado en tres niveles de gobiernos: Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; a fin de garantizar una adecuada prestación de servicios a la ciudadanía².

En nuestro país, el proceso de descentralización como principio rector del Estado, ha dado lugar a modificaciones normativas, organizativas y distributivas de fuentes de ingresos y gastos en los diferentes niveles de gobierno; pero a la fecha no se ha cumplido con los objetivos y expectativas de la ciudadanía y autoridades para una adecuada descentralización fiscal, que sirva para atender a las poblaciones locales, sobre todo en distritos rurales, a pesar de los veinte años de la vigencia de Ley de Descentralización.

Una de las críticas principales a la descentralización en el país, es la continuidad del centralismo de los recursos públicos. Por ejemplo, si realizamos un resumen de los últimos 10 años de la distribución del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) por niveles de gobierno, observamos que los recursos públicos se concentran en el gobierno nacional, gobierno regional y finalmente en los gobiernos locales. Desde el año 2013 a los gobiernos locales

¹ Ministerio de Economía y Finanzas. Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Fecha 16 de junio de 2023. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=FErYusM6_hI

² Presidencia del Consejo de Ministros (2011). Aspectos claves en la Gestión Pública Descentralizada. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/\\$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf)

le correspondió el 16.74% del PIA, no obstante, en el año fiscal 2023 se le otorgó el 13.87% del PIA. Es decir, contamos con una proporción disminuida de recursos públicos para los gobiernos locales. Como se aprecia en mayor detalle en la siguiente tabla:

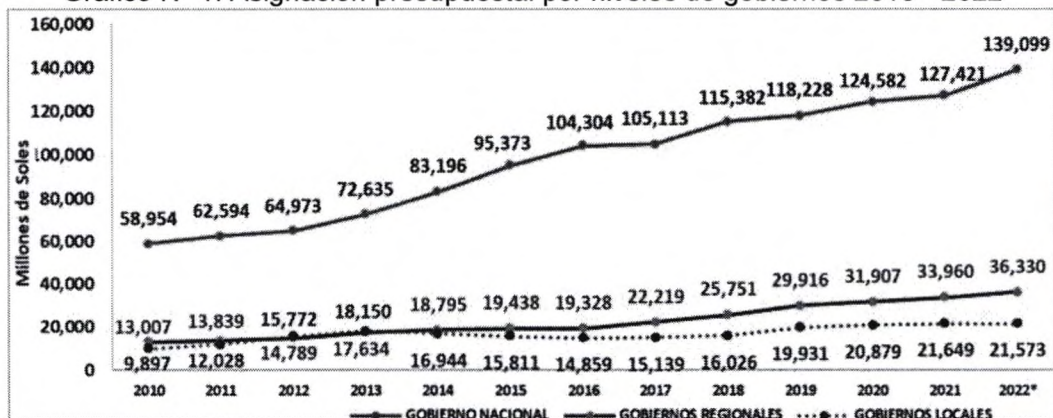
Tabla N° 1: Distribución del Presupuesto Inicial de Apertura por niveles de gobierno

Año	Gobierno Nacional	Gobierno Regionales	Gobierno Locales
2023	65.70%	20.43 %	13.87 %
2022	70.61 %	18.44 %	10.95 %
2021	69.62 %	18.55 %	11.83 %
2020	70.24 %	17.99 %	11.77 %
2019	70.34 %	17.80 %	11.86 %
2018	73.41 %	16.39 %	10.20 %
2017	73.78 %	15.60 %	10.62 %
2016	75.31 %	13.96 %	10.73 %
2015	73.02 %	14.88 %	12.10 %
2014	69.95 %	15.80 %	14.25 %
2013	66.99 %	16.27 %	16.74 %

Elaboración: Propia. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta amigable.

Esta situación ha ocasionado que exista un continuo malestar de las autoridades de los gobiernos subnacionales, principalmente de los gobiernos locales, al considerar que el presupuesto otorgado año tras año es insuficiente para atender las necesidades de la ciudadanía, optimizar sus capacidades institucionales y concretizar inversiones para mejorar las condiciones de vida de la población.

Gráfico N° 1: Asignación presupuestal por niveles de gobiernos 2010 - 2022



Elaboración: Reporte Temático N° 98/2021-2022. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Observamos en el Gráfico N° 1 que el PIA para el Sector Público desde el año 2010 al 2022 se ha incrementado año tras año, sin embargo, continúa siendo insuficiente para el cumplimiento de competencias de los gobiernos locales debido a que son los gobiernos locales, los cuales tienen un acercamiento directo con la población y por ende son los que reciben de manera directa las demandas de la ciudadanía.



Asimismo, muestra de ello es que, en el mes de octubre del presente año, la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), alcaldes de municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados del país realizaron la "Marcha del Bicentenario por la Descentralización", cuya exigencia fue el otorgamiento de una mayor asignación de recursos públicos, dando muestra que la demanda de una descentralización del presupuesto público desde autoridades locales continua vigente³.

Por lo mencionado, es necesario realizar modificaciones normativas que permitan una distribución descentralizada de recursos públicos, promueva una mayor equidad de asignación presupuestaria y una mayor capacidad en la toma de decisiones de gasto en los diferentes niveles de gobierno, a fin de potenciar la descentralización administrativa y política.

2.2. FONCOMUN de gobiernos locales

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, hasta el 30 junio del año 2023, en el Perú se cuenta con 196 municipalidades provinciales, 1 695 municipalidades distritales y 2 900 municipalidades de centros poblados, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Numero de municipalidades según departamento

Departamento	Municipalidades		
	Provinciales	Distritales	Centros Poblados
Total	196	1695	2900
Amazonas	7	77	75
Ancash	20	146	236
Apurímac	7	78	150
Arequipa	8	101	24
Ayacucho	11	113	215
Cajamarca	13	114	381
Prov. Const. Del Callao	1	6	-
Cusco	13	103	150
Huancavelica	7	95	311
Huánuco	11	73	291
Ica	5	38	5
Junín	9	115	149
La Libertad	12	72	104
Lambayeque	3	35	44
Lima	10	161	57
Loreto	8	45	23
Madre de Dios	3	8	10
Moquegua	3	18	23
Pasco	3	26	80

³ La República. Mas de alcaldes protestan en los exteriores del Congreso para exigir aumento de presupuesto. Recuperado de <https://larepublica.pe/sociedad/2023/10/25/mas-de-1000-alcaldes-marchan-hacia-el-congreso-para-exigir-aumento-3de-presupuesto-en-centros-poblados-congreso-ejecutivo-2078300>



Piura	3	57	81
Puno	13	97	349
San Martín	10	68	97
Tacna	4	24	22
Tumbes	3	10	7
Ucayali	4	15	16
Lima Metropolitana	1	42	1
Departamento de Lima	9	119	56

Elaboración: Propia. Fuente: Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2023 - INEI.

Según el Reporte Temático N° 103/2022-2023⁴ del Congreso de la República, al mes de febrero del 2023, las municipalidades que perciben el Fondo de Compensación Municipal son 1 890, de las cuales 196 son municipalidades provinciales y 1 694 municipalidades distritales.

Según el marco normativo vigente, el FONCOMUN se distribuye a todas las municipalidades distritales y provinciales, de acuerdo a criterios establecidos como indicadores de pobreza, demografía y territorio, asimismo considera los incentivos a consecuencia de la generación de ingresos propios y su priorización de gasto en inversiones. En ese sentido, la distribución del FONCOMUN se realiza de la siguiente manera:

- Primera fase, se calcula el monto por provincia, de acuerdo a criterios de distribución provincial que considera la cantidad de habitantes y las carencias en las provincias.
- Segunda fase, se realiza la distribución distrital, en el marco de criterios de distribución distrital. Se asigna el 20% del monto asignado a la provincia en favor de la municipalidad provincial, y el 80% restante se distribuye entre todas las municipalidades distritales de la provincia, incluyendo a la municipalidad provincial; considerando criterios poblacionales, gestión municipal y de extensión territorial.
- Tercera fase, se realizan los ajustes al monto mínimo de 8 UIT.

Asimismo, el referido reporte señala que el presupuesto acumulado de las municipalidades asciende, en el mes de febrero del 2023, a 33 596 179 92.00 soles del Presupuesto Institucional Modificado, con una asignación del FONCOMUN que asciende a 8 407 655 135.00 soles, y con un avance de ejecución del 9.1%. Según la Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, al 17 de noviembre del 2023, observamos que el FONCOMUN cuenta con un PIM de 9 474 639 424.00 soles, del cual se ha ejecutado el 70% a nivel nacional. Dicho presupuesto del FONCOMUN representa tan solo el 19.6% de los recursos públicos del presupuesto público del PIM otorgado a los gobiernos locales, como se detalla en la tabla N° 3.

La asignación del FONCOMUN está determinada por la recaudación fiscal de cada mes, dado que se determina el monto de la recaudación del Impuesto de Promoción Municipal, el cual representa el 2% del porcentaje del Impuesto General a las Ventas. Por lo que, si la

⁴ Congreso de la República. Reporte Temático N° 103/2022-2023. FONCOMUN. Distribución de la asignación presupuestal y ejecución del Fondo de Compensación Municipal. Periodo febrero 2023. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/informes-tem-22-23/rt-103-foncomun.pdf>



recaudación del IGV es adecuada se incrementará la asignación de recursos del FONCOMUN al siguiente mes y viceversa; siendo, según el marco normativo vigente, la asignación mínima de 8 UIT, como base mínima de recursos públicos asignados bajo este concepto frente a la infinidad de necesidades y demandas que deben atender los gobiernos locales.

Tabla N° 3: Fondo de Compensación Municipal según departamentos

TOTAL	214,790,274,052	248,769,093,278	177,580,522,851	71.4
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	29,796,996,756	48,208,462,369	27,427,958,523	56.9
Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7,936,462,177	9,474,639,424	6,593,399,381	69.6
Departamento (Meta)	PIA	PIM	Ejecución Devengado	Avance %
01: AMAZONAS	200,039,097	228,104,274	163,566,549	71.7
02: ANCASH	302,887,084	356,377,993	264,204,903	74.1
03: APURIMAC	165,034,229	191,605,295	144,239,443	75.3
04: AREQUIPA	249,252,766	293,583,104	230,250,455	78.4
05: AYACUCHO	230,868,875	286,777,928	205,983,865	71.8
06: CAJAMARCA	614,264,330	728,050,093	534,906,509	73.5
07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	119,385,877	139,541,522	107,803,426	77.3
08: CUSCO	411,269,274	475,291,435	364,655,554	76.7
09: HUANCABELICA	190,995,429	230,222,777	172,690,224	75.0
10: HUANUCO	363,145,015	442,114,355	302,003,127	68.3
11: ICA	162,081,776	182,894,263	139,116,190	76.1
12: JUNIN	407,325,691	500,924,651	366,874,537	73.2
13: LA LIBERTAD	451,684,671	548,018,161	358,974,725	65.5
14: LAMBAYEQUE	280,786,636	376,802,047	219,459,164	58.2
15: LIMA	1,177,166,025	1,448,395,314	837,593,544	57.8
16: LORETO	482,936,821	528,970,928	398,927,799	75.4
17: MADRE DE DIOS	61,644,334	73,013,019	47,540,519	65.1
18: MOQUEGUA	37,676,468	44,481,437	33,493,669	75.3
19: PASCO	120,931,837	143,339,038	102,715,589	71.7
20: PIURA	612,053,554	766,469,633	518,467,658	67.6
21: PUNO	585,875,360	665,358,163	471,642,296	70.9
22: SAN MARTIN	335,041,531	388,783,046	294,337,738	75.7



23: TACNA	62,047,697	65,284,743	52,941,072	81.1
24: TUMBES	57,319,300	69,543,572	50,887,070	73.2
25: UCAYALI	254,748,500	300,692,633	210,123,756	69.9

Elaboración propia. Fuente: Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Según la comparación que realiza el Instituto Nacional de Estadística e Informática⁵, la pobreza en el año 2022 se ha incrementado al 27.5%. Si diferenciamos el incremento de pobreza en los departamentos del país, observamos que existe un porcentaje mayor en los departamentos de Loreto, Puno, Cajamarca, Huánuco, Pasco, Huancavelica y Ayacucho. Asimismo, la pobreza monetaria se concentra principalmente en departamentos de las regiones naturales de sierra y selva del país, como se visualiza en el siguiente gráfico:

Grafico N° 2: Localización por región natural de la población según condición de pobreza 2022



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática 2022.

Con estos niveles de pobreza, se hace necesaria una distribución descentralizada de recursos públicos, más aún si los niveles de pobreza extrema se concentran en el área rural, con aproximadamente el 58%. En dichas zonas la representación del Estado recae principalmente en las municipalidades distritales y municipalidades de centros poblados. Por lo que, el FONCOMUN al no otorgar recursos suficientes a las municipalidades, no permite atender y ejecutar inversiones que mitiguen las necesidades locales debido que las cantidades asignadas alcanzan principalmente para el gasto corriente de los gobiernos locales. En ese sentido, proponemos que la tasa de 2% del IPM debe incrementarse para que dichas transferencias puedan ser equitativas entre los diferentes niveles de gobierno y contar con una mejor distribución de recursos públicos que financien inversiones en beneficio de la población.

En el caso de las municipalidades de centros poblados, la situación es más problemática, dado que dichos órganos del Estado se establecen principalmente en zonas alejadas a las capitales de los distritos o provincias, a fin de que se atienda a la población de todo su territorio. Sin embargo, la asignación de recursos a las municipalidades de centros

⁵ INEI (2023). Informe Técnico: Evolución de la pobreza monetaria 2011 – 2022. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/pobreza2022/Pobreza2022.pdf



poblados, de acuerdo al marco normativo vigente, tiene una base del 50% de una UIT, es decir, aproximadamente de 2 475.00 soles, un presupuesto muy reducido para la ejecución de servicios públicos y funciones asignadas.

Si bien, existe la necesidad de transformar el diseño actual del sistema de descentralización mediante una reforma integral que promueva una mayor responsabilidad de la ejecución de gasto, un diseño de los ingresos subnacionales, medidas para ampliar la recaudación fiscal de gobiernos locales, replantear reglas de gastos, entre otros; la consecución de estas medidas son objeto de un amplio debate para establecer consensos a un largo o mediano plazo. Sin embargo, es indispensable atender las demandas de los gobiernos locales, al corto plazo, a fin que cuenten con mejores condiciones económicas para el desempeño de sus funciones, siendo el FONCOMUN un rubro presupuestal que puede ser modificado en favor de otorgar mayores recursos públicos que promuevan una descentralización de recursos públicos y el fortalecimiento de la democracia de nuestro Estado Peruano.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa toma en cuenta a los actores centrales de la descentralización, siendo que la Declaración del XVI Conferencia Anual de Municipalidades Rurales, celebrada el 9 y 10 de noviembre del presente año, exhorta al Congreso de la República a adoptar medidas legislativas para incrementar el FONCOMUN⁶.

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene lo establecido por la Constitución Política del Perú, toda vez que promueve la descentralización del Estado Peruano. Específicamente, la norma propuesta, de convertirse en ley, modificará los artículos 76 y 88 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, y el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al tesoro público, tampoco afecta la recaudación de recursos públicos, todo lo contrario, promueve una mejor distribución de dichos recursos entre los diferentes niveles de gobierno.

Asimismo, si bien se propone el incremento del FONCOMUN, mediante el incremento de la tasa establecida del Impuesto de Promoción Municipal, ésta se da en el marco de la recaudación derivada del Impuesto General de las Ventas, a fin de otorgar los recursos públicos de manera equitativa para los gobiernos locales y por ende una mayor capacidad de gasto para la atención de las demandas ciudadanas.

De igual manera, el incremento del monto mínimo otorgado a los gobiernos locales y las municipalidades de centros poblados beneficia directamente a la población de las zonas más alejadas del país para propiciar la disminución de desigualdades sociales en los diferentes departamentos.

⁶ REMURPE. Oficio N° 0919-2023-REMURPE/CD. 15 de noviembre de 2023.



En cuanto a los beneficiarios, se beneficiarán las 196 municipalidades provinciales, 1 mil 678 municipalidades distritales y 2 mil 859 municipalidades de centros poblados existentes en el país, según información del INEI⁷, así como la población de sus respectivas jurisdicciones.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene relación con la Política N° 1 del Acuerdo Nacional: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho. Específicamente, con el siguiente objetivo de Estado:

- a) Defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado (...) ⁸

Asimismo, se vincula con la Política N° 8 del Acuerdo Nacional: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, mediante el objetivo de Estado:

- a) Apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (...) ⁹

De igual manera, la presente iniciativa legislativa está relacionada con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024, ¹⁰específicamente con los siguientes temas:

- Tema N° 1: Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado.
- Tema N° 27: Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno.
- Tema N° 28: Financiamiento, fiscalización y control de los gobiernos regionales y locales.

⁷ Información del INEI. Recuperado de <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/desde-el-30-de-mayo-todas-las-municipalidades-del-pais-actualizaran-el-registro-nacional-de-municipalidades-2022-13707/>

⁸ Acuerdo Nacional. Recuperado de <https://www.acuerdonacional.pe/>

⁹ *ídem*

¹⁰ Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>